SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



RESOLUCIÓN Nº 0037-2020/SBN

San Isidro, 10 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00014-2020/SBN-GG-UTD de fecha 04 de junio de 2020, de la Unidad de Trámite Documentario; y el Informe N° 00042-2020/SBN-GG de fecha 8 de junio de 2020, de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0024-2020/SBN de fecha 25 de abril de 2020 se habilitó, a partir del 27 de abril de 2020, el uso de la "Mesa de Partes Virtual (MPV)" a través del Portal Web de la SBN: www.sbn.gob.pe y del correo institucional: mesadepartesvirtual@sbn.gob.pe; asimismo, se aprobó la Guía de Usuario denominada "Mesa de Partes Virtual (MPV)", cuya actualización está a cargo de la Unidad de Trámite Documentario;

Que, con la Resolución N° 0026-2020/SBN de fecha 4 de mayo de 2020 se dispuso implementar, a partir del 11 de mayo de 2020, el Servicio de Atención Virtual de Administrados denominado "Reúnete Virtual", cuyo acceso es a través del Portal Web SBN: www.sbn.gob.pe y a través del Correo Institucional: reunetevirtual@sbn.gob.pe; también se aprobó la Guía de "Servicio de Atención Virtual de Administrados Reúnete Virtual", cuya actualización está a cargo de la Unidad de Trámite Documentario;

Que, a través del Informe N° 00014-2020/SBN-GG-UTD de fecha 04 de junio de 2020, la Unidad de Trámite Documentario manifiesta que la SBN se colocó a la vanguardia en el ámbito estatal, respecto a la recepción documental y atención de citas a través de canales digitales, generando un impacto positivo en los administrados; sin embargo, se ha observado que dichos requerimientos por parte de los administrados a través de las cuentas de correo mesadepartesvirtual@sbn.gob.pe y reunetevirtual@sbn.gob.pe viene generando que mucha información no se registre en el sistema y se pierda, lo cual afecta el

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 4X18958122

objetivo de lograr una gestión estatal moderna en la cual los trámites deben ser expeditivos. En tal sentido, solicita y recomienda que la recepción documental y atención de citas sean ingresados únicamente mediante los enlaces https://mpv.sbn.gob.pe y https://reunetevirtual.sbn.gob.pe, respectivamente, disponibles en el Portal Web de la SBN: www.sbn.gob.pe;

Que, con el Informe N° 00042-2020/SBN-GG de fecha 8 de junio de 2020, la Gerencia General señala que desde la puesta en servicio de los aplicativos "Mesa de Partes Virtual (MPV)" y el Servicio de Atención Virtual de Administrados denominado "Reúnete Virtual", el acceso a estos aplicativos a través del portal web de la SBN se encuentra a disposición de los administrados para que la recepción documental y el registro de solicitudes de citas virtuales sean expeditivas, siendo viable lo solicitado por la Unidad de Trámite Documentario para que se modifique la forma de acceso y registro en los aplicativos Mesa de Partes Virtual y Reúnete Virtual, por lo que se debe emitir el correspondiente acto administrativo;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario establecer que el acceso y uso de la "Mesa de Partes Virtual (MPV)" y el "Servicio de Atención Virtual de Administrados Reúnete Virtual", se efectúe únicamente a través de los enlaces disponibles en el Portal Web de la SBN: www.sbn.gob.pe;

Con el visado de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Trámite Documentario y el Ámbito de Tecnologías de la Información, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- VIVIENDA; el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 2008-VIVIENDA; y, con la función prevista en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dispóngase que, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, el acceso y uso de la "Mesa de Partes Virtual (MPV)" que ha sido habilitada mediante Resolución N° 0024_2020/SBN, se efectúe únicamente a través del enlace ubicado en el Portal Web de la SBN (www.sbn.gob.pe), que será administrada por la Unidad de Trámite Documentario.

Artículo 2.- Dispóngase que, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, el acceso y uso del Servicio de Atención Virtual de Administrados denominado "Reúnete Virtual" que ha sido implementado mediante Resolución N° 0026-2020/SBN, sólo se efectúe a través del enlace disponible en el Portal Web de la SBN (www.sbn.gob.pe), que será administrada por la Unidad de Trámite Documentario.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 4X18958122

Artículo 3.- Manténgase vigente la Resolución N° 0024-2020/SBN de fecha 25 de abril de 2020 y la Resolución N° 0026-2020/SBN de fecha 4 de mayo de 2020, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Dispóngase que el Ámbito de Tecnologías de la Información realice los cambios que sean necesarios conforme lo dispone la presente Resolución.

Artículo 5.- Dispóngase que la Unidad de Trámite Documentario, en el día de publicación de la presente resolución, modifique la Guía de Usuario denominada "Mesa de Partes Virtual (MPV)" y la guía denominada "Servicio de Atención Virtual de Administrados Reúnete Virtual", que fueron aprobadas con la Resolución N° 0024-2020/SBN y Resolución N° 0026-2020/SBN, respectivamente.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Visada pari

visado por.	
OAJ	UTD
ΤΙ	GG
Firmado por:	
Superintendente Nacional de Bienes Estatales	

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 4X18958122